



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO

EDICTO

RADICADO: 2018-0045

CLASE DE PROCESO: Disciplinario

INVESTIGADO: IGNACIO SILVA VILLARREAL

La suscrita Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2018-0045, se profirió **Fallo**, de fecha 22 de octubre de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Absolver de responsabilidad disciplinaria al servidor público **Ignacio Silva Villareal**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.117.674, Docente adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, con fundamento en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente, la presente providencia al servidor público **Ignacio Silva Villareal** y/o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 121 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021, o conforme al artículo 122 del Código General Disciplinario.

En caso de que no fuese posible la notificación personal, se notificara por edicto, acorde a lo establecido en el artículo 127 ibidem.

Fdo LUZOAN CARO PADILLA, Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento.

Para notificar al señor **Ignacio Silva Villareal**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.117.674, hoy 1 de noviembre de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021³.

LUZOAN CARO PADILLA
Directora Control Interno Disciplinario de Juzgamiento

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija el 6 de noviembre de 2024, a las 6:00 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

³ ARTÍCULO 127. Notificación por edicto. Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.